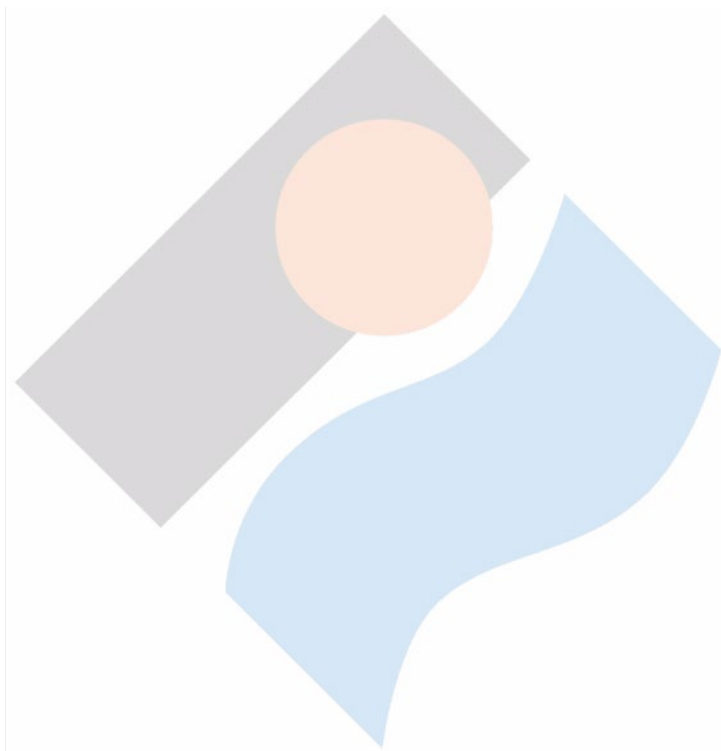

**Modelo de Contrato para los Servicios de consultoría estratégica y organizacional
para CILSA**

Fecha: julio 2026

Exp. 2622016



En Barcelona, a xxxxxxxx de xx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, calle xxxxxxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxxx, folio xxxxxxxx, hoja xxxxxxxx, inscripción xxx.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que CILSA, mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Plataforma de Licitación Electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxx, se convocó una licitación según las Instrucciones Internas de Contratación por el procedimiento abierto para la adjudicación por parte de CILSA de los servicios de consultoría estratégica y organizacional para CILSA.

II.- Que, de entre las distintas empresas que participaron en la licitación, el Órgano Adjudicador adjudicó la referida licitación a la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por ser la más ventajosa de acuerdo con las bases de la licitación.

III.- Que, a tenor de todo lo manifestado, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este contrato como **Anejo I**, y la propia oferta económica, proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anejo II**, formando ambos Anejos parte inseparable de este contrato. En consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular los servicios de consultoría estratégica y organizacional para CILSA según lo dispuesto en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en el servicio de consultoría estratégica y organizacional para CILSA. Todo ello según está tipificado en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, incluidos como **Anejo I**, y en la oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxx, incluida como **Anejo II**.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxx que se adjunta como **Anejo II**, asciende al total de xxxxxxxxxxxxx Euros, IVA aparte.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputará a las partidas “.....”.

El importe de este contrato incluye todos cuantos conceptos sean precisos para la adecuada ejecución de los servicios definidos en el Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo, entre otros, los desplazamientos, transportes, dietas, preparación de documentación, asistencia a reuniones, medios personales y materiales y cualesquiera otros gastos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de nueve (9) meses, a contar desde la fecha de su firma.

El adjudicatario se obliga a cumplir estrictamente los plazos de ejecución previstos en la documentación contractual y a informar sin demora a CILSA de cualquier circunstancia que, en su opinión, pudiera poner en peligro el adecuado desarrollo de los trabajos o el cumplimiento de los hitos previstos.

Cuando concurren causas no imputables al adjudicatario que afecten al desarrollo de los trabajos, tales como retrasos en la disponibilidad de información, en la convocatoria de reuniones o en la emisión de criterios por parte de terceros, CILSA podrá acordar, previa justificación, la adecuación del calendario de ejecución o la ampliación del plazo del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará conforme a las fases, hitos y entregables previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las indicaciones de coordinación, seguimiento y validación que formule CILSA en el marco del contrato.

5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.

6.- DESARROLLO DEL SERVICIO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. xxxxxxxxxxxxxxxx

Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxxxx

Email: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Dicha persona actuará como punto principal de coordinación con CILSA durante toda la ejecución del contrato y deberá contar con capacidad suficiente para canalizar instrucciones, coordinar al equipo adscrito al servicio, supervisar el desarrollo de los trabajos y atender los requerimientos que se formulen en relación con la prestación contratada.

Los servicios contratados estarán sometidos a las indicaciones, observaciones y requerimientos que formule CILSA en el marco del contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución, seguimiento y adecuación a las necesidades que motivan la contratación.

En caso de observarse deficiencias, incidencias o aspectos susceptibles de mejora, CILSA podrá comunicarlos al responsable del servicio, quien deberá adoptar las medidas necesarias para su adecuada subsanación o corrección en el plazo que resulte razonable en función de la naturaleza de la incidencia.

Del mismo modo, CILSA podrá proponer las adaptaciones o ajustes que considere oportunos para la correcta organización y desarrollo de los trabajos, siempre dentro de los límites del objeto contractual y de la documentación que rige la licitación.

Asimismo, el adjudicatario deberá asistir a las reuniones de seguimiento, coordinación y validación que convoque CILSA durante la ejecución del contrato, incluidas, cuando así resulte necesario, las reuniones presenciales en las oficinas de CILSA para la revisión de hitos, la validación de entregables, la definición de propuestas o la presentación de resultados, sin perjuicio de que puedan celebrarse reuniones por medios telemáticos cuando así lo acuerde CILSA y la naturaleza de los asuntos a tratar lo permita.

La asistencia a dichas reuniones, así como la preparación de la documentación necesaria para su adecuado desarrollo, se entenderán comprendidas dentro del alcance del contrato y no darán derecho a contraprestación adicional alguna.

7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los servicios efectuados se facturará, a la finalización de cada una de las fases definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la siguiente forma:

- Fase I: Un 10% del importe de adjudicación.
- Fase II: Un 25% del importe de adjudicación.
- Fase III: Un 25% del importe de adjudicación.
- Fase IV: Un 35% del importe de adjudicación.
- Fase V: Un 5% del importe de adjudicación.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán como se describe a continuación:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxxxxxx

Referencia Expediente: 2622016

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni en el transcurso del servicio ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en mil euros (1.000€) por semana completa de incumplimiento.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El adjudicatario podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de este para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

El adjudicatario será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con el adjudicatario a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas por el contratista con ellos.

El adjudicatario se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en <http://www.zalport.com>.

Asimismo, deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente.

Comprobación de pagos a subcontratistas

El adjudicatario deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10 % sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica del adjudicatario en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Cuando la modificación comporte la realización de prestaciones o trabajos no inicialmente contemplados en el contrato, o cuyas características difieran sustancialmente de las previstas, su valoración económica se fijará de mutuo acuerdo entre CILSA y el adjudicatario, previa audiencia de este último por plazo no inferior a tres (3) días hábiles.

A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar una propuesta económica suficientemente desglosada y justificada, que permita a CILSA valorar su adecuación y razonabilidad.

Si no se alcanzara acuerdo sobre dicha valoración económica, CILSA podrá optar por no incorporar tales prestaciones al presente contrato y, en su caso, contratar su realización con un tercero, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

13.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales del personal adscrito al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Por tanto, deberá adoptar, asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

xxx será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio depende, única y exclusivamente, de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia, son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se obliga, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a cumplir las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo de aplicación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará y hará que se garantice, que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

15.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa, en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común, en lo que resulte aplicable.

Orden de prelación / jerarquía documental.

En caso de contradicción, discrepancia o divergencia entre los documentos contractuales, regirá el siguiente orden de prelación:

1. El documento de formalización del contrato (y, en su caso, sus anexos).
2. El Pliego de Bases (incluido su Cuadro de Características y anexos).
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta del adjudicatario (en lo que no contradiga los documentos anteriores).

Las aclaraciones, respuestas y comunicaciones emitidas por CILSA durante la licitación a través de la plataforma que tengan carácter interpretativo y consten documentadas formarán parte integrante del contrato en los términos previstos en el Pliego.

16.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que, según lo requerido en la cláusula 3 del Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

17.- CONFIDENCIALIDAD

17.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para la ejecución de los servicios contratados, comprometiéndose xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para con CILSA.

xx o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de CILSA.

De igual forma, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años a partir de la fecha de finalización de este contrato.

17.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información fuera de dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx notificará a CILSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En el caso de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con CILSA.

17.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA y el hecho de revelar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el fin mencionado en el apartado 17.1 del presente contrato, no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa, o por mera negligencia, habrá de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

17.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

18.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cede en exclusiva a CILSA por el máximo plazo legal posible, todos los derechos patrimoniales que comprenden la explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) por sí o por terceros, de la obra en cualquier formato o apoyo y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad existentes y conocidos o no conocidos en la actualidad, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, el ejercicio exclusivo de los derechos de fijación, exposición pública, reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público, transformación / adaptación y explotación de la obra a través de cualquier medio, dispositivos y / o apoyos de explotación, comunicación y / o difusión actualmente existentes o que haya al futuro.

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien

sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa de CILSA.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 935525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

20.- FIRMA ELECTRÓNICA

20.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

20.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEJO I

Pliego de Bases Administrativas
y
Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación

ANEJO II

Presupuesto ofertado